

**POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN DE RIESGOS
ESG
SOUTH WAY CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A.**

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Responsable	Descripción de la revisión	Versión
22 diciembre 2025	Consejo de Administración	Primera redacción	0

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
1.2.	DESTINATARIOS DE PROCEDIMIENTO	6
2.	NO INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN	6
2.1	ENGAGEMENT CON INVERSORES.....	8
2.2	INFORMES.....	8
3.	INFORMACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	9

1. INTRODUCCIÓN

La presente política ha sido elaborada por SOUTH WAY CAPITAL PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante **"South Way Capital"**, la **"Entidad"** o la **"Sociedad"**) en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el **"Reglamento SFDR"**), y demás legislación aplicable. La presente política tiene por objeto informar sobre la posición de la Entidad en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), en adelante **"ESG"**, por sus siglas en inglés *"Environmental, Social and Governance"*, en la toma de decisiones de inversión de las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado gestionadas por South Way Capital.

A estos efectos, se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material adverso real o potencial sobre el valor de la inversión (artículo 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) (**"el Reglamento SFDR"**).

La presente política se adopta en el marco de las obligaciones de divulgación de información establecidas en la siguiente normativa aplicable:

- Las Directivas 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, por las que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los gestores de fondos de inversión alternativos.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.
- Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2016/97, (UE) 2016/2341, y el Reglamento nº 346/201 o en los actos delegados y en las normas técnicas de regulación adoptadas de conformidad con los mismos, en relación con el requisito de actuar con la adecuada diligencia debida antes de realizar una inversión, la definición de riesgo de sostenibilidad como hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión, así como la integración de dicho riesgo en las decisiones de inversión.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Comunicado de la CNMV, de 18 de febrero de 2021, sobre la próxima aplicación del reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.
- El Informe Final sobre las Normas Técnicas de Regulación (en adelante **"RTS"**) publicado por las Autoridades Europeas de Supervisión de febrero y octubre de 2021.

- La Carta de las Autoridades de Supervisión Europeas ("**ESAs**") remitida a la Comisión Europea sobre cuestiones prioritarias en materia de interpretación del Reglamento SFDR, así como la respuesta emitida por la Comisión Europea de enero de 2021.
- El comunicado emitido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") sobre la aplicación del Reglamento SFDR en el sector financiero de junio de 2021.
- La hoja de ruta para Finanzas Sostenibles 2020-2024 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados ("**ESMA**", por sus siglas en inglés) de febrero de 2022.
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas ("**Directiva CRSD**").
- Libro Verde sobre Finanzas Sostenibles, de septiembre de 2024.

1.1. RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano encargado de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente es el departamento de análisis con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento Normativo que, a tal efecto, colabora con el resto de los departamentos que se ven implicados.

El **Consejo de Administración** de South Way Capital es el responsable de la aprobación de la presente Política y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, con carácter anual y en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los responsables de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en la Tabla de Control de Cambios que se recoge al principio de este documento.

1.2. DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Entidad en el servidor común. La Entidad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad.

Los empleados de la Entidad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y las trasladan al Presidente o persona designada por él, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunican a la Unidad de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento SFDR, South Way Capital informa de que, en la actualidad, no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones respecto de las entidades de capital riesgo y entidades de inversión colectiva de tipo cerrado que gestiona.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento SFDR, se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, en caso de producirse, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

South Way Capital ha evaluado la naturaleza, escala y complejidad de su actividad y ha determinado que, en el momento actual, no resulta procedente la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión.

No obstante, South Way Capital advierte que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del Reglamento SFDR, la Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión de las entidades de capital riesgo y entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, integración que está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza metodología propia y toma como referencia la información disponible publicada por los subyacentes en los que la Sociedad invierte. Igualmente, tiene en cuenta los ratings Ambientales Sociales y de Gobernanza (ASG) publicados por las compañías de calificación crediticias, además de utilizar datos facilitados por proveedores externos;
- En relación con la letra b) del artículo 6.1 del Reglamento SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones que se acometan por parte de las entidades gestionadas dependerá, entre otros factores, de la sociedad o vehículo en el que la Sociedad invierte, su sector de actividad o de su localización geográfica.

De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo; y

- por lo que respecta al artículo 7.1 del Reglamento SFDR, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las Inversiones, ya que no dispone en la actualidad de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad revisará periódicamente su posición respecto de la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión, pudiendo modificar la presente política en caso de que decida incorporar dichos riesgos en el futuro.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración de la Entidad, en el supuesto de que la Sociedad decida tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, será el órgano encargado de orientar, aprobar y supervisar la adecuada consideración de las incidencias adversas.

En cuanto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión de las entidades bajo gestión, el Consejo de Administración ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación de los procedimientos y políticas, y sus respectivas actualizaciones.
- Formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- Establecer criterios homogéneos y de calidad respecto a todos los trabajos realizados por la Sociedad.
- La supervisión de la aprobación de las estrategias de inversión aplicadas a cada una de las EICC y ECR gestionadas.
- Revisión periódica de la adecuación del procedimiento interno para la toma de decisiones de inversión correspondientes a cada una de las EICC y ECR gestionadas.

Análisis de Inversiones:

El departamento de análisis de inversiones se asegurará de la integración de los criterios ESG definidos en las políticas de inversión mediante:

- Evaluación de las diferentes oportunidades de inversión de las EICC y ECR gestionadas.

- Evaluación y análisis de las oportunidades de inversión y desinversión para las EICC y ECR gestionadas.
- Seguimiento de las inversiones realizadas por las EICC y ECR gestionadas.
- Dirigir, coordinar y buscar oportunidades de inversión en empresas o activos susceptibles de ser participados por las EICC y ECR gestionadas por la Sociedad.
- Preparación de los documentos de análisis que soportan las propuestas de inversión y desinversión de las EICC y ECR gestionadas, así como la ejecución de los procesos de auditoría en el marco de las inversiones (*due diligence*) y la participación en el seguimiento de dichas inversiones.
- Formulación de propuestas de inversión y desinversión ante el Comité de Inversiones.
- Negociación del precio y condiciones de adquisición y enajenación de acciones de EICC y ECR gestionadas.
- Preparación de informes para los accionistas de las EICC y ECR gestionadas.

Comité de inversiones:

Integrará riesgos de sostenibilidad en su proceso de análisis y propuestas de inversión, sin tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, y para ello llevará a cabo:

- Evaluación y análisis de las propuestas de inversión, gestión y desinversión presentadas por el departamento de análisis de inversiones;
- Presentación al Consejo de Administración de la Entidad las propuestas de inversión, gestión y desinversión que considere oportunas para su aprobación.
- Presentación al Consejo de Administración de los acuerdos relativos a las decisiones de inversión y desinversión.

2.1 ENGAGEMENT CON INVERSORES

South Way Capital realizará un seguimiento periódico de los aspectos de ESG en el Consejo de Administración y con sus inversores. Para ello, la Entidad incluirá su Política ESG e información relacionada con ESG en su página web.

2.2 INFORMES

Respecto a los vehículos gestionados, South Way Capital informará sobre los progresos y cambios realizados a la hora de implementar aspectos ESG.

Por último, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088, South Way Capital integra en la información precontractual (folleto informativo) de sus vehículos, la forma en la que integra los riesgos de sostenibilidad en el proceso de decisiones de inversión y la no integración de las incidencias adversa. Se considerará cualquier comentario, sugerencia o consejo sobre su actividad de ESG que venga por parte de los inversores de los vehículos gestionados.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

En relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, la Sociedad actualmente no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. No obstante, la Sociedad revisará periódicamente esta posición y podrá implementar, en su caso, políticas de diligencia debida con el objetivo de tomar en consideración las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.